



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2664/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

**COMISIONADO PONENTE:** DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** SAMUEL LUNA ORTIZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a uno de febrero de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **301146723000814** en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	15

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El siete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en la que requirió:

...

- 1. ¿Cómo se categorizan las plazas de los Ministerios Públicos?*
- 2. Favor de señalar el sueldo neto que le corresponde a cada una de ellas y cómo se integra éste, es decir, sueldo base, compensaciones y/o similares, especificando el monto de cada uno de éstos para cada plaza.*
- 3. Señalar en su caso, ¿Cuáles son las cantidades netas mínimas y máximas que le corresponden por concepto de compensaciones y/o similares a cada categoría o plazas de Ministerios Públicos?*
- 4. ¿Cómo se integra la jubilación del personal sustantivo así como operativo señalando los montos de sueldo base, compensación y/o similares?*
- 5. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la pensión por jubilación para el personal sustantivo así como operativo?*

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso y disposición de las partes.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**8. Cierre de instrucción.** El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información



Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Como se mencionó anteriormente el sujeto obligado dio respuesta en fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro a la solicitud de folio antes citada, mediante oficio **FGE/DTAlyPDP/2701/2023**, suscrito por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual, acompañó el oficio **FGE/DGA/6032/2023**, signado por el Oficial Mayor, y **anexo** en el que proporcionó el siguiente enlace electrónico <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, así como los pasos a seguir para llegar a ella, los cuales se analizarán en el presente proyecto, mismo que se inserta a continuación:

**Respuesta otorgada por el Oficial Mayor mediante oficio FGE/DGA/6032/2023**

...



Dirección General de Administración

No. de Oficio: **FGE/DGA/6032/2023**  
Asunto: Respuesta a la solicitud de información con folio número 301146723000814 Xalapa, Veracruz, a 10 de noviembre de 2023

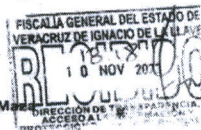
"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

**Mtra. Mauricia Patiño González**  
Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
Presente:

L.C. **Jorge Raymundo Romero de la Maza**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en atención a su oficio número **FGE/DTAlyPDP/2612/2023** de fecha 08 de los corrientes, a través del cual envía la Solicitud de Información Pública registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301146723000814, con la finalidad de remitirle en documento anexo respuesta a la misma dentro del ámbito de competencia de la Subdirección de Recursos Humanos.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo cordial.

L.C. **Jorge Raymundo Romero de la Maza**  
Oficial Mayor





Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

Respecto a la respuesta a la pregunta número 1, al seguir la los pasos señalados, tanto en el listado que se despliega en la plataforma de transparencia, como en el catálogo de puestos, resulta imposible identificar plena y certeramente en cuanto a sus funciones, las categorías de ministerio público existentes.

Aunado a lo anterior, en la pregunta 2 se solicita señalar el sueldo neto, compensaciones y/o similares que corresponda a las categorías existentes, y en la pregunta 3, las cantidades netas mínimas y máximas que en su caso existan de tales compensaciones; Sin embargo la respuesta se limita a proporcionar un Tabulador de sueldos que no coincide siquiera con las categorías especificadas en la respuesta 1 que puedan ser identificadas por la solicitante como alguna categoría de Ministerio Público para conocer los montos solicitados.

Ante lo anterior, se solicita especificar los diferentes puestos y/o categorías que corresponden a los Ministerios Públicos, así como sueldos, compensaciones y/o similares que corresponden a cada una de esas categorías, como se solicitó en las preguntas 1, 2 y 3.

Es importante precisar que no se están solicitando datos personales y remuneraciones de servidores públicos en lo particular, sino únicamente las remuneraciones respecto de las categorías de los Ministerios Públicos.

Durante la sustanciación del recurso de revisión, compareció al presente recurso la Directora de Transparencia, Acceso de la Información y Protección de Datos Personales, mediante el oficio **FGE/DTAIyPDP/2701/2023**, al cual, adjunto el oficio **FGE/DGA/6526/2023**, suscrito por el Oficial Mayor, mismo que se inserta a continuación:

**Oficial Mayor, mediante oficio FGE/DGA/6526/2023**

Dirección General de Administración  
No. de Oficio: FGE/DGA/6526/2023  
Asunto: Atención al Recurso de Revisión IVAI-REV/2664/2023/II  
Xalapa, Veracruz a 12 de diciembre de 2023

Mtra. Mauricia Patiño González  
Directora de Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales  
Presente:

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 57, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en atención a su oficio número FGE/DTAIyPDP/2784/2023 de fecha 08 de los corrientes, donde remite copia del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión, emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del expediente identificado con el número IVAI-REV/2664/2023/II, mismo que es relativo a la respuesta otorgada a la solicitud de información con el folio número 301146723000814, toda vez que en dicho recurso la persona recurrente manifiesta en la sección "Acto que se recurre y puntos Petitorios", lo siguiente:

"Respecto a la respuesta a la pregunta número 1, al seguir la los pasos señalados, tanto en el listado que se despliega en la plataforma de transparencia, como en el catálogo de puestos, resulta imposible identificar plena y certeramente en cuanto a sus funciones, las categorías de ministerio público existentes.  
Aunado a lo anterior, en la pregunta 2 se solicita señalar el sueldo neto, compensaciones y/o similares que corresponda a las categorías existentes, y en la pregunta 3, las cantidades netas mínimas y máximas que en su caso existan de tales compensaciones; Sin embargo la respuesta se limita a proporcionar un Tabulador de sueldos que no coincide siquiera con las categorías especificadas en la respuesta 1 que puedan ser identificadas por la solicitante como alguna categoría del Ministerio Público para conocer los montos solicitados.  
Ante lo anterior, se solicita especificar los diferentes puestos y/o categorías que corresponden a los Ministerios Públicos, así como sueldos, compensaciones y/o similares que corresponden a cada una de esas categorías, como se solicitó en las preguntas 1, 2 y 3.  
Es importante precisar que no se están solicitando datos personales y remuneraciones de servidores públicos en lo particular, sino únicamente las remuneraciones respecto de las categorías de los Ministerios Públicos." (sic).

Al respecto, se ratifica la respuesta otorgada mediante el diverso número FGE/DGA/6032/2023, de fecha 10 de noviembre del año en curso, puesto que en la

Mauricio No. 70  
Jorge R.P. 2023  
Elaboró:   
Néstor Ramírez García González  
Sustentó:   
Yaela Méndez Sánchez  
Autorizó:

Dirección General de Administración  
No. de Oficio: FGE/DGA/6526/2023  
Asunto: Atención al Recurso de Revisión IVAI-REV/2664/2023/II  
Xalapa, Veracruz a 12 de diciembre de 2023

misma se le remitió a la persona entonces solicitante, de manera detallada y gráfica, a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 15 fracciones II y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, a lo señalado en los formatos identificados como "Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II Estructura orgánica" y "Formato 8a LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza" de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De esta forma, para el caso de la pregunta 1, la persona entonces solicitante requirió: "1. ¿Cómo se categorizan las plazas de los Ministerios Públicos?", por lo que se le remitió al formato de la "Estructura Orgánica" del apartado (botón) Estructura Orgánica.

En este orden de ideas, la Ley 875 de Transparencia dispone para la publicación de las Obligaciones de Transparencia<sup>1</sup> Comunes, en su artículo 15 fracción II, lo siguiente:

"II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que la corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables."

Mientras que los Lineamientos Técnicos Generales establecen en el "Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II Estructura orgánica", la publicación de la siguiente información:

Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II

Estructura orgánica

Organización	Fecha de inicio del periodo de vigencia (Estructura)	Fecha de término del periodo de vigencia (Estructura)	Descripción del Área	Distribución del personal (Funcionarios con pertenencia de género)	Distribución del presupuesto (Su correspondencia con rendimientos presupuestales)

<sup>1</sup> El artículo 3 fracción XXIV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define a las Obligaciones de Transparencia como "la información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio."

Mauricio No. 70  
Jorge R.P. 2023  
Elaboró:   
Néstor Ramírez García González  
Sustentó:   
Yaela Méndez Sánchez  
Autorizó:



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De inicio, de la lectura de los agravios presentados por la parte recurrente se advierte que únicamente se inconformó respecto a los arábigos **1, 2 y 3**, de la solicitud por lo que la información respecto de los arábigos **4 y 5** de los cuales no expresa inconformidad alguna no serán objeto de estudio en el presente fallo al existir conformidad del recurrente por cuanto, a esa parte de la respuesta, avocándose a estudiar las partes de la solicitud de información respecto de la cual manifiesta inconformidad.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

**Criterio 01/20**

*Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

La Fiscalía General del Estado de Veracruz, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia



del Estado de Veracruz<sup>1</sup>, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo 1, de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que la Fiscalía General del Estado de Veracruz, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Parte de lo peticionado, corresponde a la categorización de plazas de los Ministerio Público, sueldo neto que corresponde a cada una de ellas, así como compensaciones y/o similares a cada categoría o plazas de ministerio público, es información que reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15 fracciones, II, VIII y X de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

**Ley 875 de Transparencia del Estado**

...

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

...

Por otro lado, la información peticionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en

<sup>1</sup> **Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo del Estado;

[...]



el Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 4 apartado b, fracción XI, 29 fracciones III y IV, 270 I, IV, VI, VII, XV, XVII, XVIII, XIX, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV y XLV, que señalan lo siguiente:

**Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz**

**Artículo 4.** Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la o el Fiscal General contará, con las unidades administrativas siguientes:

**Apartado B. Parte Administrativa**

...

XI. La Dirección General de Administración, estará a cargo de un o una Oficial Mayor, quien será superior jerárquico de:

- a) Subdirectores o subdirectorías;
- b) Jefas o Jefes de Departamento;
- c) Jefas o Jefes de Oficina, y
- d) Enlaces Administrativos en áreas operativas.

...

**Artículo 269.** La Dirección General de Administración dependerá directamente de la/el Fiscal General, estará a cargo de un o una Oficial Mayor, la cual será nombrada y removida por éste, y de quien dependerán jerárquicamente:

...

[...]

**III. Subdirección de Recursos Humanos:**

- a) Departamento de Nómina y Control de Pagos
- b) Departamento de Control de Personal y Prestaciones Sociales
- c) Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional
- d) Oficina de Custodia de Documentación
- e) Oficina de Medicina de Trabajo;

**IV. Subdirección de Recursos Financieros:**

- a) Departamento de Control Presupuestal
- b) Departamento de Control Financiero
- c) Departamento de Caja
- d) Departamento de Contabilidad;

...

**Del Oficial Mayor**

**Artículo 270.** El o la Oficial Mayor tendrá las facultades siguientes:

...

I. Representar legalmente a la Fiscalía General y a su titular, ante autoridades administrativas no jurisdiccionales, fiscales y fiscalizadoras, respecto a las obligaciones relacionadas con el presupuesto asignado a la Institución para el desarrollo de sus atribuciones, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la/el Fiscal General;

...

IV. Acordar con la persona Titular de la Fiscalía General el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

...

VI. Analizar, formular y consensar, con la persona Titular de la Fiscalía General, el Proyecto de Presupuesto Anual de la Fiscalía General, resguardando bajo su estricta responsabilidad la información de dicho presupuesto, turnarlo al Órgano de Gobierno y, una vez aprobado, realizar lo conducente;

...

VII. Planear, programar, presupuestar, ejercer, registrar, administrar, cuidar y vigilar que todos aquellos recursos financieros, humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Fiscalía General;

...

XV. Expedir las constancias de los nombramientos de las servidoras y los servidores públicos, autorizar los movimientos del personal administrativo y resolver los casos de terminación de los efectos del nombramiento, previo dictamen de la Dirección General Jurídica;

...

XVII. Desarrollar, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General, los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como los de reconocimiento que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

...

XVIII. Conducir las relaciones laborales del personal adscrito a la Fiscalía General, conforme a los lineamientos que al efecto establezca su titular, con la coadyuvancia de la Dirección General Jurídica;



...  
XIX. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento de las y los Enlaces y las unidades administrativas a su cargo;

...  
El resultado de las evaluaciones las hará del conocimiento inmediato de la/el Fiscal General para la toma de decisiones;

[...]

XXXIX. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General el nombramiento de personal, las altas, bajas, cambios de adscripción y demás en coordinación con los Directores de las diferentes áreas de la Fiscalía General, y controlar los movimientos del personal en el sistema de pagos. Por cuanto hace a las y los Fiscales, Peritos y Policías de Investigación, la propuesta de nombramiento deberá apegarse al perfil profesional y demás requisitos exigidos por este Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;

...  
XL. Integrar y controlar los expedientes del personal, así como tramitar la expedición de sus nombramientos, la autorización de licencias y reubicaciones, hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los demás documentos correspondientes al personal adscrito a la Fiscalía General;

...  
XLI. Realizar la liquidación y pago de las remuneraciones establecidas en el presupuesto al personal de la Fiscalía General de conformidad con la normatividad vigente, así como la aplicación de los descuentos procedentes y realizar la emisión y distribución de cheques y, en su caso, efectuar la tramitación de pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordene la autoridad judicial competente, previa consulta con la Dirección General Jurídica;

...  
XLIII. Tramitar las bajas del personal de la Fiscalía General, previo dictamen de la Dirección General Jurídica;

...  
XLIV. Participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, aplicables al personal de la Fiscalía General, vigilando su difusión y cumplimiento, en coordinación con la Dirección General Jurídica;

...  
XLV. Coadyuvar, con el Instituto de Formación Profesional, en la promoción de la capacitación del personal de la Fiscalía General para el mejor desempeño de sus labores;

...

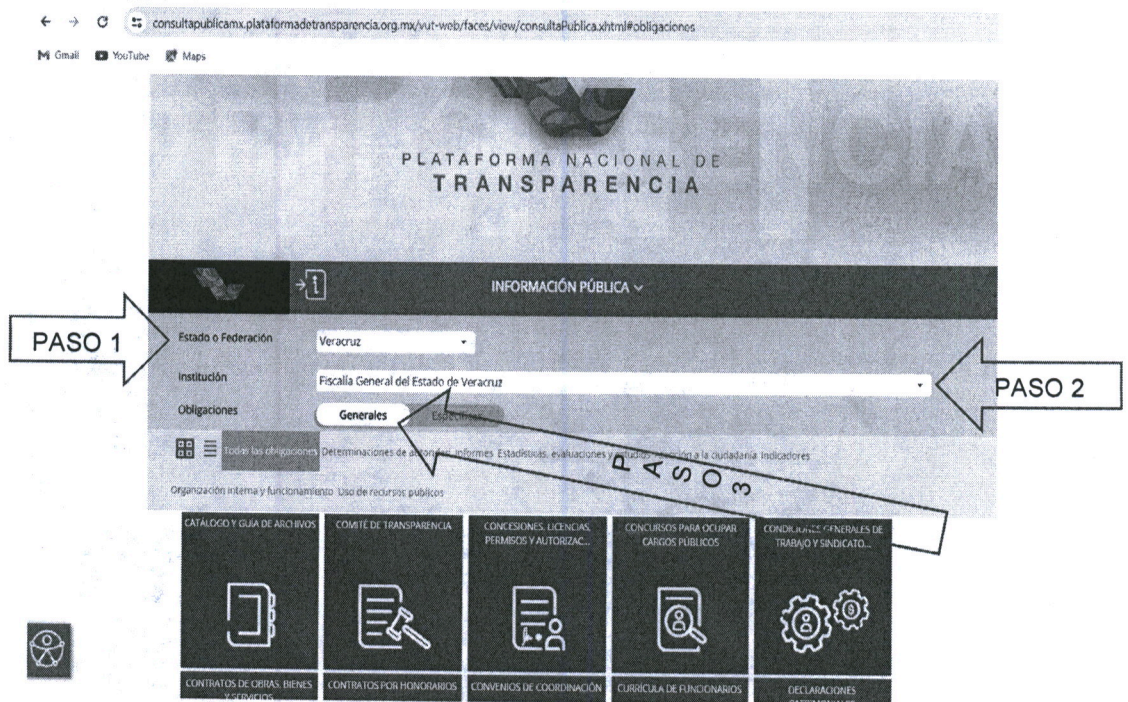
De los artículos transcritos se observa que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el ejercicio de sus funciones, la cual contará con una Dirección General de Administración quien estará a cargo de un o una Oficial Mayor, quien será el superior jerárquico de los subdirectores, jefas o jefes de departamento y de oficina, que dentro de sus atribuciones está la de expedir las constancias de los nombramientos de los servidores y los servidores públicos, autorizar los movimientos del personal administrativo, además de conducir las relaciones laborales del personal adscrito a la Fiscalía General, los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como los de reconocimiento que determinen las disposiciones jurídicas aplicable.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que, durante el procedimiento de acceso, el ente público a través del titular de la Oficialía Mayor, que de acuerdo a lo peticionado mediante Plataforma Nacional de Transparencia en la solicitud de folio **301146723000814**, y con la finalidad de remitir en documento anexo la respuesta en el ámbito de competencia por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, por lo que en la presente se analizará el documento anexo que remitió el sujeto obligado tal como se procederá de la manera siguiente.



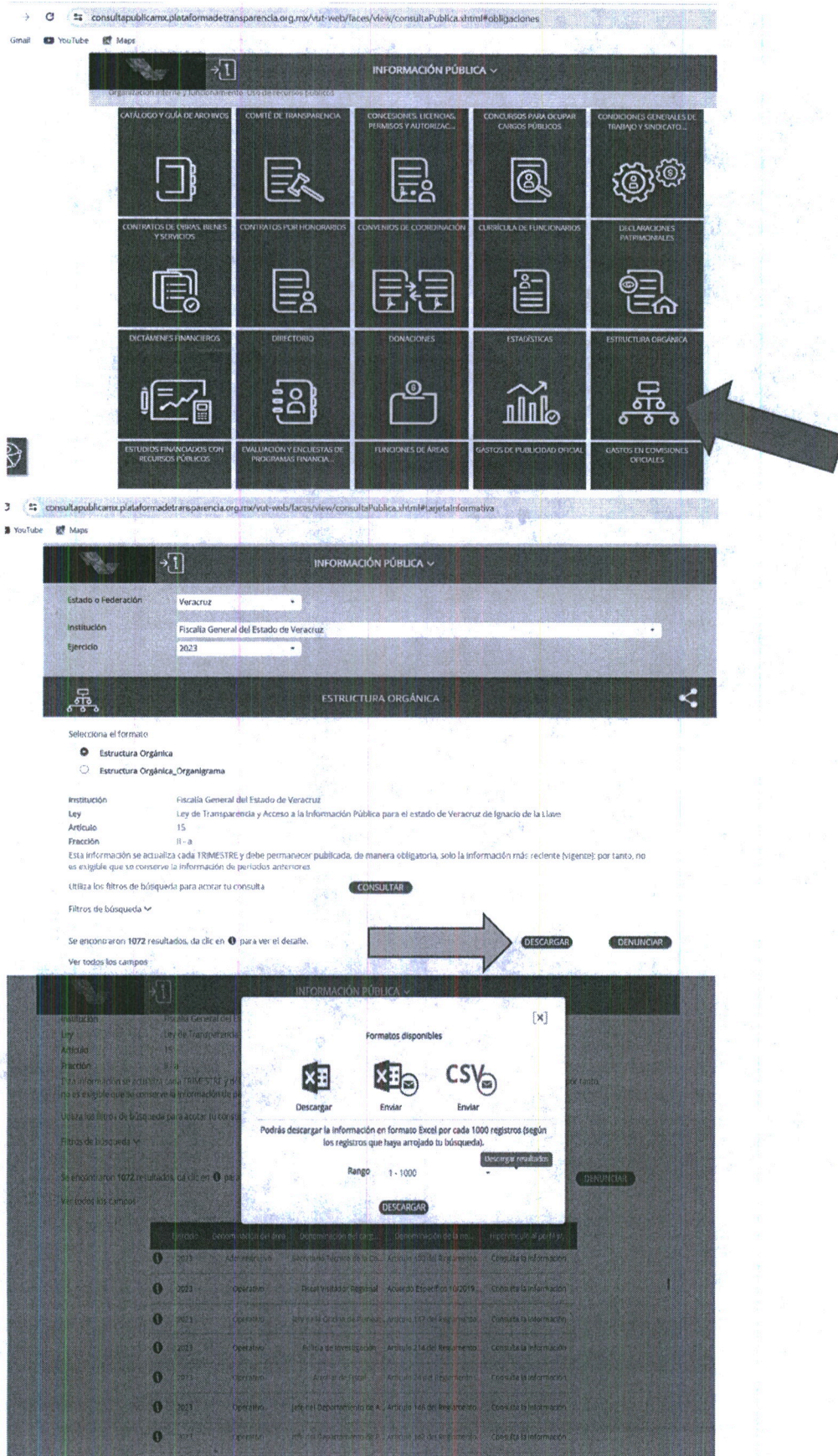
El sujeto obligado informó al recurrente respecto de lo solicitado en el punto marcado con el arábigo **1** “¿Cómo se categorizan las plazas de los Ministerios Públicos?”, que, de conformidad con lo establecido para la difusión de la información pública bajo los principios de calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la cual corresponde a los sujetos obligados, en específico a lo establecido en “Formato 2ª LGT\_Ar\_70\_Fr\_II Estructura Orgánica” de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de Información de la Información, la información solicitada se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultada y/o descargada, por lo que este órgano garante estimo oportuno analizar los pasos que proporcionó el sujeto obligado a la parte recurrente para acceder a la información peticionada, siendo que este mismo estableció como puntos los siguientes:

1. acceder a la Consulta Pública de la Plataforma Nacional mediante el enlace electrónico siguiente <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, en la página web que abre, elegir de la lista desplegable “Entidad o Federación” la opción “Veracruz”, para la lista desplegable de “institución” elegir “Fiscalía General del Estado de Veracruz”. En cuanto a Obligaciones de Transparencia, dejar activado el botón “Generales”.



2. Mediante el uso de la barra desplazamiento vertical de la ventana del navegador, o a través del uso del botón de desplazamiento del ratón, buscar el botón “ESTRUCTURA ORGÁNICA” hacer clic en dicho botón; acto seguido en la lista desplegable de “Ejercicio” seleccionar la opción “2023”, así también, seleccionar el formato “Estructura Orgánica” hacer clic en el botón “Consultar”. Haga clic en el hipervínculo con la leyenda “Consulta la Información”. En el navegador se abre el “Catálogo de Puestos 2022”:



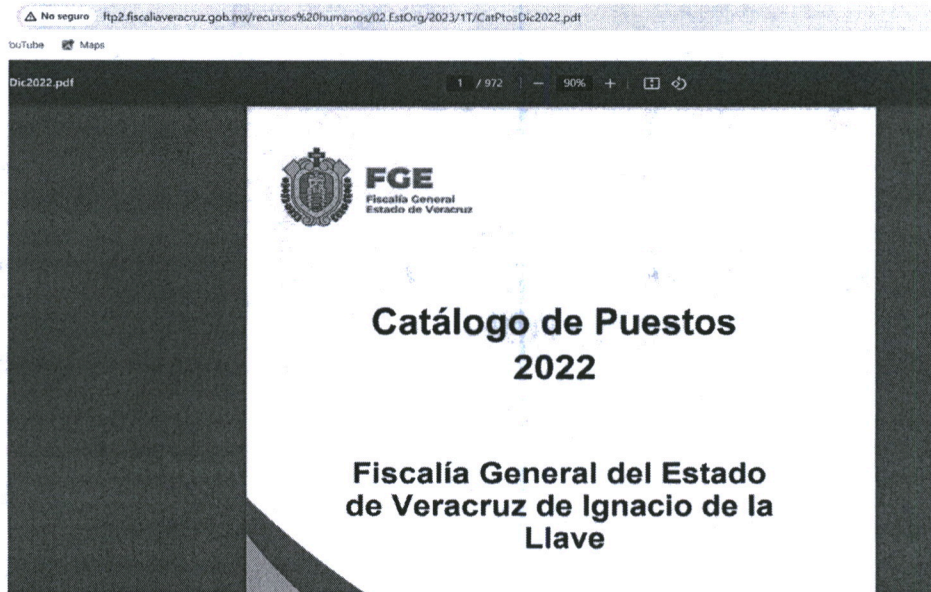


The image shows a sequence of screenshots from the IVAI website. The first screenshot displays the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' menu with various categories. A grey arrow points to the 'ESTRUCTURA ORGANICA' option. The second screenshot shows the search filters for 'Veracruz' and 'Fiscalía General del Estado de Veracruz' for the year '2023'. The third screenshot shows the 'ESTRUCTURA ORGANICA' page with a 'DESCARGAR' button highlighted by a grey arrow. The fourth screenshot shows a modal window for downloading data in Excel or CSV format, with a 'DESCARGAR' button highlighted by a grey arrow. The fifth screenshot shows a table of search results with columns for 'Año', 'Comentación del área', 'Determinación del caso', 'Determinación de la ley', and 'Institución al que se refiere'.

<http://ftp2.fiscaliaveracruz.gob.mx/recursos%20humanos/02.EstOrg/2023/1T/CatPtosDic2022.pdf>

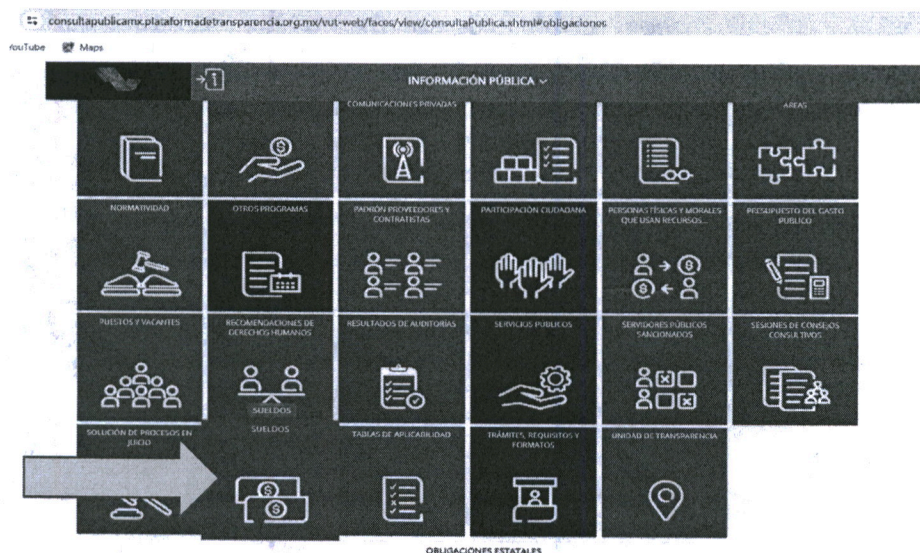




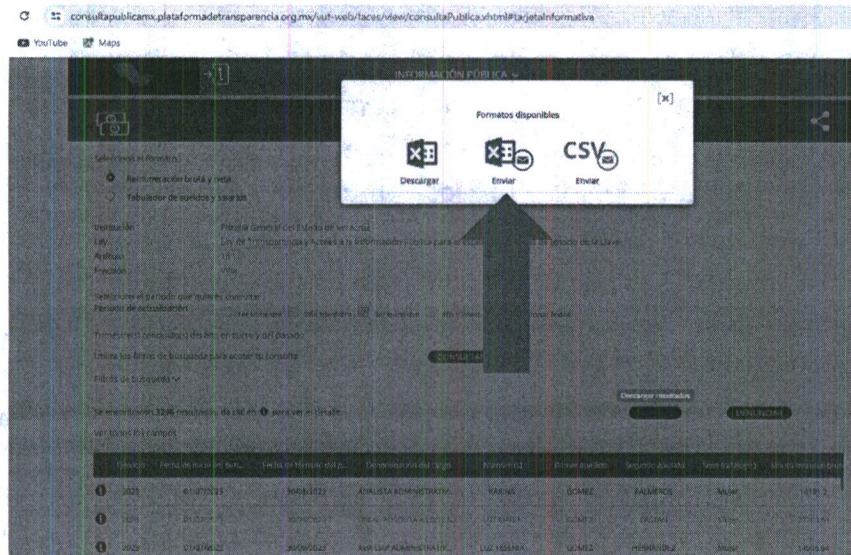
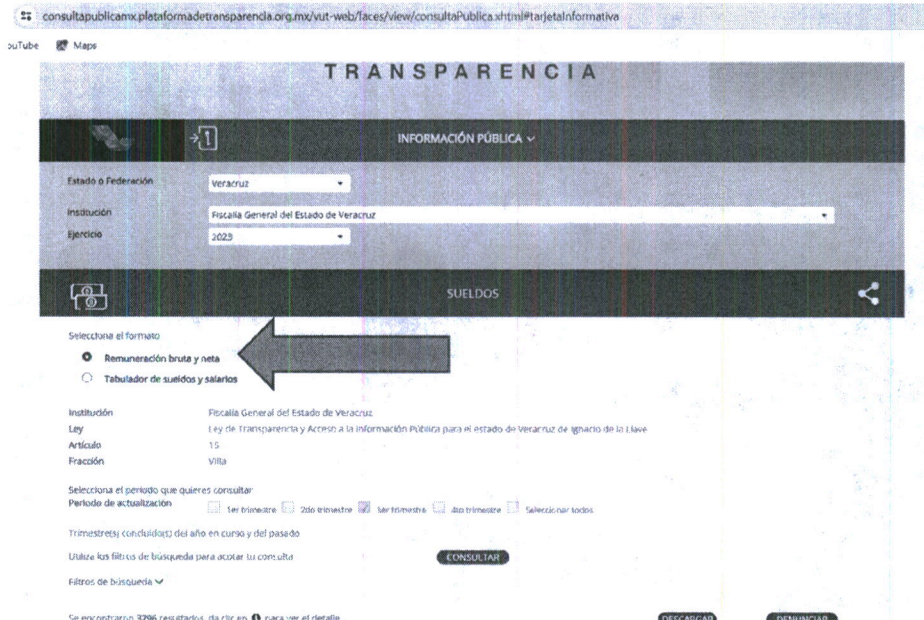


Por cuanto hace a lo peticionado en el arábigo **2 y 3**, esto es lo referente a “Favor de señalar el sueldo neto que le corresponde a cada una de ellas y cómo se integra éste, es decir, sueldo base, compensaciones y/o similares, especificando el monto de cada uno de éstos para cada plaza.” “¿Cuáles son las cantidades netas mínimas y máximas que le corresponden por concepto de compensaciones y/o similares a cada categoría o plazas de Ministerios Públicos?” El sujeto obligado da respuesta conforme al “Formato 8a LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII Remuneraciones bruta y neta de todos los (as) servidores (as) públicos (as) de base y de confianza” de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, de acuerdo a los pasos siguientes:

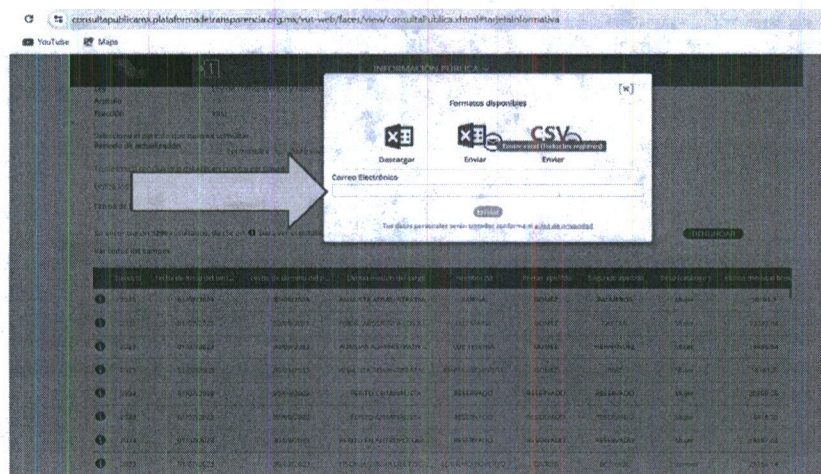
En la barra de desplazamiento vertical de la ventana de navegador, o a través del uso del botón de desplazamiento del ratón, buscar el botón de “Sueldos”, dando clic; ejercicio “2023” seleccionando el formato “Remuneración bruta y neta” seleccionando el periodo de actualización, activando la casilla de verificación “3er trimestre” haciendo clic en “consultar”:







De lo antes solicitado al exceder el rango del archivo no se puede descargar el archivo, pero la opción que te da la Plataforma Nacional de Transparencia es enviar el formato en “Excel” a tu correo electrónico personal.





De lo anterior, la parte recurrente señaló en su agravio que, si bien el sujeto obligado incumplió con los principios de congruencia y exhaustividad, ya que “[...] es importante precisar que no se están solicitando datos personales y remuneraciones de servidores públicos en lo particular, sino únicamente las remuneraciones respecto de las categorías de los Ministerios Públicos.”

No obstante, durante la sustanciación del presente recurso, de nueva cuenta compareció a través del titular de la Oficialía Mayor, mediante el oficio **FGE/DGA/6526/2023**, por el que ratifica su respuesta otorgada mediante el diverso número **FGE/DGA/6032/2023**, de fecha 10 de noviembre de dos mil veintitrés, la cual fue remitida por Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se expresó de manera detallada y gráfica. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 15 fracciones II y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información, así como en las fracciones “Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II Estructura Orgánica” y “Formato 8a LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII Remuneraciones bruta y neta de todos los (as) servidores (as) públicos (as) de base y de confianza” establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.

Indicando que lo solicitado al arábigo 1 se remitió al formato 2a, el cual contiene una columna para el “hipervínculo al perfil y/o requerimiento del puesto o cargo, en su caso” el cual abre el Catálogo de Puestos del Organismo Autónomo, mismo que categoriza todos los puestos de la Fiscalía General, entre ellos, los de los ministerios públicos (fiscales); y por cuanto hace a los arábigos 2 y 3 de la solicitud, el sujeto indico que se remitió al formato 8a el cual contiene una columna para la “denominación o descripción del puesto”, así como, que desglosa todas las percepciones que perciben la totalidad de los servidores públicos en activo de dicho órgano, entre ellos ministerios públicos (fiscales).

Todo lo Manifestado por el sujeto obligado dentro sus respuestas dentro de acceso a la información y en comparecencia se tienen realizadas bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>2</sup>; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>3</sup> y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>4</sup>.**

En ese tenor, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área que, por

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.



norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...  
**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...  
**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015<sup>5</sup> emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**<sup>6</sup>, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, gestionó la información materia del presente recurso ante Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos, Dirección General de Atención a Migrantes, áreas que se pronunciaron

<sup>5</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

respecto de la materia de la solicitud en estudio y, al no ser competentes para dar respuesta, orientaron al hoy recurrente a requerir la información ante Secretaría de Gobierno Federal, Instituto Nacional de Migración y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información del hoy recurrente.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas otorgadas dentro de la solicitud y substanciación del presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

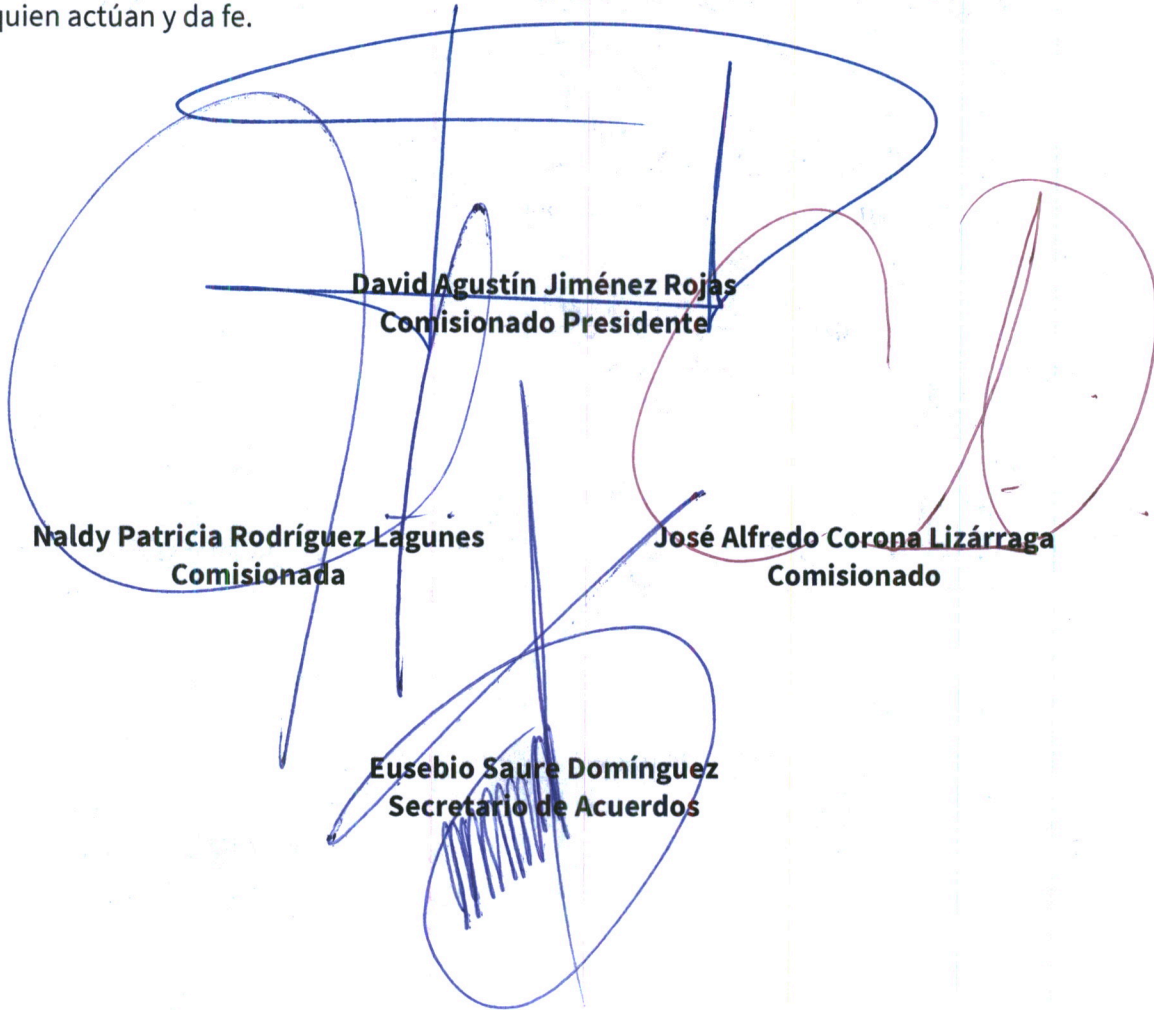
**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado

**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de Acuerdos